



Ministerio de Vivienda y Urbanismo

NOMBRA EN FORMA PROVISORIA Y TRANSITORIA, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LA LEY N° 19.882, A DON FERNANDO IVÁN VÁSQUEZ MARDONES EN EL CARGO DE DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

Núm. 29.- Santiago, 26 de marzo de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el artículo 32, número 10 de la Constitución Política del Estado; los artículos 7, 12 y 13 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el año 2013; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el artículo 2° del DS N° 19, de 2001, del Ministerio Segpres; el DS 153 (V. y U.), de 1983, y sus modificaciones; lo normado en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, y

Teniendo presente:

a) Que, a contar del 1 de marzo de 2013, doña Beatriz de Lourdes Nahuel Toledo, RUN 13.925.334-5, presentó la renuncia no voluntaria al cargo de Directora Serviu grado 4 EUR, de dotación del Serviu Región de Los Ríos.

b) Que el referido cargo de Director Serviu debe ser provisto a través de concurso público, abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cuadragésimo octavo y siguientes de la ley N° 19.882.

c) Que por oficio N° 182, de 15 de marzo de 2013, se solicitó al Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública el correspondiente llamado a concurso.

d) Que el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, señala que de haber cargos de alta dirección vacantes, cualesquiera sea el número de los que se encuentren en esta condición, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos.

Decreto:

1.- Nómbrase a don Fernando Iván Vásquez Mardones, ingeniero constructor, RUN N° 13.733.096-2, en el cargo de Director Serviu grado 4 EUR, de dotación del Serviu Región de Los Ríos, a contar del 4 de marzo y mientras se efectúa el proceso de selección pertinente y/o hasta el 4 de septiembre de 2013, en la forma establecida en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, esto es, transitoria y provisoriamente, en tanto finaliza el concurso público, abierto y de amplia difusión, destinado a proveer dicho empleo.

2.- El señor Vásquez Mardones tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo.

3.- El funcionario nombrado tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública ascendente a un 70%, en conformidad a lo señalado en el decreto supremo N° 6, de 2 de enero de 2008, del Ministerio de Hacienda.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el señor Vásquez Mardones asumió sus funciones en forma inmediata, sin esperar la total tramitación de este decreto.

5.- El gasto que demande este nombramiento deberá imputarse a la partida 18.34.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente del Serviu Región de Los Ríos.

Anótese, tómese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Irarrázaval Mena, Ministro de Vivienda y Urbanismo (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Manuel José Pau Villarino, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 29, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

N° 25.312.- Santiago, 25 de abril de 2013.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que nombra en forma transitoria y provisional a don Fernando Iván Vásquez Mardones, en el cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública de Director Nacional del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, grado 4 EUS, pero cumple con hacer presente que, conforme a lo prescrito en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, la designación en calidad de transitorio y provisional no podrá exceder de un período improrrogable de un año, contado desde la fecha de la misma, salvo que ocurra la situación de excepción a que se refiere la parte final del mencionado precepto.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jefe Subrogante Área de Personal de la Administración, División de Personal de la Administración del Estado, por orden del Contralor General.

Al señor
Ministro de Vivienda y Urbanismo
Presente.

Ministerio de Energía

DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

Núm. 123.- Santiago, 14 de diciembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto por el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; la ley N° 16.319, que Crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear; la ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; el oficio ordinario CJFA SG (P) N° 43.001/3427/JG MDN, de 24 de octubre de 2012, del Secretario General de la Fuerza Aérea; el oficio ordinario CJE SGE DAI a (R) N° 13.500/2/JGMDN, de 25 de octubre de 2012, del Secretario General del Ejército; el oficio ordinario MDN.GAB.AS.JUR.OF. (O) N° 13.500/347/M. Energía, de 22 de noviembre de 2012, del Ministro de Defensa Nacional; el oficio ordinario N° 1.489, de 6 de diciembre de 2012, del Ministro de Energía; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 16.319, resulta necesario designar, por un período de tres años, a los miembros



integrantes del Consejo Directivo de la señalada Comisión, en representación del Comandante en Jefe del Ejército y del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, ambos a propuesta de las respectivas autoridades señaladas.

Decreto:

Desígnase, a contar del día 1° de junio de 2012, como miembros integrantes del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, por un período de tres años, en las representaciones que se indican, a las siguientes personas:

- a) Sr. Manuel Quiñones Sigala, General de Aviación, cédula nacional de identidad N° 7.751.090-7, en representación del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.
- b) Sr. Julio Baeza Von Bohlen, General de División (R), cédula nacional de identidad N° 6.504.538-9, en representación del Comandante en Jefe del Ejército.

Las personas designadas en los literales anteriores del presente decreto supremo, por razones de buen servicio, asumirán sus funciones en la fecha antes indicada, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área Jurídica

Cursa con alcance decreto N° 123, de 2012, del Ministerio de Energía, que designa integrantes del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear

N° 24.965.- Santiago, 24 de abril de 2013.

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto N° 123, de 2012, del Ministerio de Energía, por medio del cual se designan como integrantes del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear a los señores Manuel Quiñones Sigala y Julio Baeza Von Bohlen, en las representaciones que se indican, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 16.319, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en la normativa antes citada, dichos miembros duran 3 años en sus cargos, pudiendo ser renovados por igual período, motivo por el cual, al haber cesado las designaciones anteriores el 1 de junio de 2012, debe entenderse que las que en esta oportunidad se efectúan rigen a partir del 2 de junio de esa anualidad y no como se indica en el acto administrativo del rubro.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento señalado.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

PROHÍBE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELECTRODOMÉSTICOS

Núm. 858.- Santiago, 1 de febrero de 2013.- Ant.:

1. Ley N° 18.410 Orgánica de esta Superintendencia.
2. DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
3. Actas de inspección de control de comercio de fechas 09.01.2013 y 10.01.2013.
4. Informe Técnico ACC 806825/DOC 562475, que entrega información de investigación de denuncia.

Oficio circular:

1. En relación a los productos electrodomésticos, tales como: artefactos para el cuidado del cabello, artefactos para masajes, aspiradora, artefactos de limpieza, batidora, calefactores, calentacama, calentadores de agua y alimentos, cocinas, congelador, enceradora de piso, frazadas, horno, horno microondas, juguera, lavadora, licuadora, ondulator, plancha, refrigerador, secador de cabellos, tostador, ventilador y aquellos indicados en el Anexo que se adjunta.

2. Que la norma internacional IEC 60335-1:2010, utilizada para los procesos de certificación de los productos electrodomésticos, establece que “Los aparatos no deben tener una envoltura que tenga la forma o esté decorada como un juguete”, “como ejemplos de dichas envolturas se pueden citar las que representan animales, personajes, personas o modelos a escala”.

3. En consecuencia, esta Superintendencia señala que los electrodomésticos que posean una envoltura con forma o estén decoradas como un juguete, según lo explicitado en el párrafo anterior, implica la no certificación del producto o rechazo de éste, por parte de Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, y que, en consecuencia, el producto no puede ser comercializado en el país.

4. Que esta Superintendencia, con fechas 09.01.2013 y 10.01.2013, detectó la comercialización de productos rechazados (Tabla N° 1) y productos certificados (Tabla N° 2), los cuales contravienen la norma IEC 60335-1, en relación a lo indicado en el punto 2 del presente documento.

Los productos son:

Tabla N° 1

Producto	Marca	Modelo	N° Informe de Rechazo	Fecha Emisión
Máquina para hacer helados	HELLO KITTY	HK-DIC9401W	E-03-112	07.12.2012

Tabla N° 2

Producto	Marca	Modelo	N° Certificado de Aprobación	Fecha Emisión
Artefacto para el cuidado del cabello	HELLO KITTY	KT3057MA	E-013-05-0081	03.12.2011
Secador de cabello	HELLO KITTY	KT3052M	E-013-05-0102	05.07.2012
Artefacto para el cuidado del cabello	HELLO KITTY	HK-1002P HK-1808-2	E-013-05-0119	16.11.2012
Secador de cabello	HELLO KITTY	HK-ZD538D	E-013-05-0110	04.09.2012
Secador de cabello	HELLO KITTY	HK-ZD198APW	E-013-05-0111	04.09.2012
Secador de cabello	HELLO KITTY	HK-ZD238	E-013-05-0120	20.11.2012

5. Que los productos señalados en la Tabla N° 2 se encuentran certificados y que esta Superintendencia iniciará procesos administrativos en contra de las